



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°68-2023-MDSJ-C/IGM

San Jerónimo, 07 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 002-2023-UP/GPP-MDSJ, Informe N° 522-2023-GPP-MDSJ/PCMY y el Informe N° 601 -2023-URRHH-GA-MDSJ/C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y conforme también lo establece es así que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por D.S. N° 065-2011-PCM) se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual refiere en su Artículo 1° que el contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas específicas y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postúlate y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Única disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31131, dispone: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";





Que, el presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar personal para prestar servicios de naturaleza transitoria en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, durante el ejercicio presupuestal 2023, calificando a los postulantes que mejor se adecuen a los requisitos establecidos en las bases del concurso;

Que, mediante Informe N° 002-2023-UP/GPP-MDSJ, de fecha 07 de julio de 2023, la Jefa de la unidad de Presupuesto CPC. Rocío Valle Tecsi, pone en conociendo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para el proceso RECAS N° 02-2023-MDSJ/C, por el importe de s/. 1'284,317.80;

Que, mediante Informe N° 522-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 07 de julio de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto CPC. Patricia C. Muñoz Yáñez, pone en conocimiento del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la disponibilidad presupuestal para la convocatoria del proceso de selección RECAS N° 02-2023-MDSJ/C;

Que, con el Informe N° 601-2023-URRHH-GA-MDSJ/C, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Rainer J.F. Estrada Bracamonte, remite las Bases para el Proceso de Selección RECAS N° 02-2023-MDSJ/C. Proceso de Selección para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco y los términos de Referencia de las plazas a convocar, y solicita al Gerente Municipal Mg. Bernardino Marín Castillo la emisión del acto resolutivo, por lo que verificándose que las bases del proceso de selección se encuentran referidos a cargos de naturaleza transitoria, con los que se garantizan los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, y contando con la respectiva disponibilidad presupuestal, corresponde que se emita el respectivo acto resolutivo de aprobación;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases para el Proceso de Selección RECAS N° 02-2023-MDSJ/C. Proceso de Selección para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco y los términos de Referencia de las plazas a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, a los integrantes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección de Personal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>) y a la unidad de Recursos Humanos la publicación de las ofertas laborales en TALENTO PERÚ de SEVIR.

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

cc.
GM.
GPP.
GA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL